

## Decreto Alcaldicio N° 1299/2021

**EL QUISCO, 18/05/2021**

**MAT.:** Aprueba, "APRUEBA LAS BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL FONDO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021," se indica.

### VISTOS:

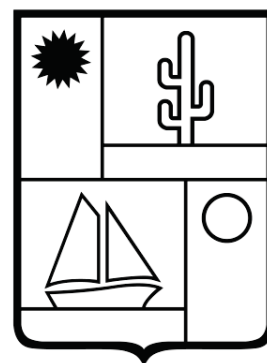
1. D.A. N°3851 de fecha 06.12.16, mediante el cual asume cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de El Quisco, doña Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; D.A. N° 3920, de fecha 14.12.2016, que Rectifica D.A. N° 3851, de fecha 06.12.2016;
2. La Resolución N°07 de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
3. Oficio Circular N° 15.700 de 2012, de la Contraloría General de la República que imparte instrucciones en materia de registro de Decreto Alcaldicio;
4. Acuerdo N° 163, de fecha 01.04.2021, adoptado por el H. Concejo Municipal, aprobado por D.A. N° 841, de fecha 05.04.2021;
5. Bases Fondo Presupuesto Participativo 2021, Bases Técnicas y Administrativas
6. La Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;

### CONSIDERANDO:

- a) Acuerdo N° 163, de fecha 01.04.2021, adoptado por el H. Concejo Municipal, aprobado por D.A. N° 841, de fecha 05.04.2021, que por la unanimidad de votos de los señores miembros del concejo presentes, aprueba las Bases Técnicas y Administrativas del Fondo de Presupuesto Participativo 2021.

### DECRETO:

- I. APRUÉBESE, "BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL FONDO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021, cuyo detalle íntegro se inserta a continuación



MUNICIPALIDAD  
DE EL QUISCO  
*Un lugar para todos*

**FONDO**  
**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**  
**2021**

**BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS**

## 1 ANTECEDENTES GENERALES.

### 1.1 PRESENTACIÓN

Las presentes Bases Generales tienen por objetivo regular el proceso del fondo asignado para la ejecución del Programa Presupuesto Participativo de la Comuna de El Quisco, entregando los lineamientos específicos para el desarrollo de **la décima versión** de este Programa. La fecha de realización del presente programa esta sujeta a modificaciones de acuerdo a las condiciones sanitarias vigentes durante el presente año 2021.

**Para su ejecución le definiremos de la siguiente forma:**

“El Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación social y ciudadana que permite a la comunidad decidir en conjunto con las autoridades locales, en que se invierten parte de los recursos que el municipio destina para el desarrollo de la comuna. Esto implica que los vecinos y vecinas diagnostiquen, debatan, prioricen y seleccionen una parte de dichos recursos considerando la realidad de su propio territorio”.

La importancia de estas Bases radica en la consolidación los elementos necesarios para que los ciudadano/as ejerzan su derecho a participar; lo que se desprende de las siguientes normas legales vigentes:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA, ARTÍCULO I:**

Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos.

El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todo/as y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías.

- **DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA 18.695:**

**Artículo 4º.-** Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:

- a) La educación y la cultura;
- b) La salud pública y la protección del medio ambiente;
- c) La asistencia social y jurídica;
- d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;
- e) El turismo, el deporte y la recreación;
- j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad;
- l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

**Artículo 22.-** La unidad encargada del Desarrollo Comunitario tendrá como funciones específicas:

- c) Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo.

- **LEY 20.500 TÍTULO IV REFIERE A LA MODIFICACIÓN DE CUERPOS LEGALES E INDICA LO SIGUIENTE:**

PÁRRAFO 1º Modificaciones en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

- **TÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA**

Artículo 69.- El Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones.

Es contraria a las normas establecidas en este Título toda conducta destinada a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio del derecho de participación ciudadana señalado en el inciso anterior.

Artículo 70.- Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

Las modalidades de participación que se establezcan deberán mantenerse actualizadas y publicarse a través de medios electrónicos u otros.

A su vez modifica la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, estableciendo la creación de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana que refiere a la ejecución del Presupuesto Participativo de la siguiente forma:

- **"ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO"** Aprobada según Decreto Alcaldicio 1712 de fecha 16 de agosto de 2011 que indica lo siguiente:

### **CAPÍTULO XIII**

#### **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Artículo 92º: El Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación social y ciudadana que permite a la comunidad decidir en conjunto con el Alcalde/sa y Concejale/as, en qué se invierten parte de los recursos que el Municipio destina para el desarrollo de la comuna. Esto implica que los vecino/as diagnostiquen, debatan, prioricen seleccionen, ejecuten y controlen una parte de dichos recursos considerando la realidad de su propio territorio.

Los Presupuestos Participativos son considerados como una herramienta y una de las prácticas más fecundas para la realización de políticas sociales pertinentes a las necesidades de las personas, entendidas éstas como una reflexión crítica sobre las problemáticas de la comuna y una efectiva democratización en la relación entre el Municipio y la ciudadanía. Constituye, además, una experiencia de gestión pública que mejora la transparencia y el accionar de las diversas políticas públicas. Desde el punto de vista político, incide positivamente en la calidad democrática al mejorar el proceso de toma de decisiones, mediante la deliberación de los ciudadano/as. Este programa se regirá por un reglamento, bases y formulario de rendición para su respectivo funcionamiento.

- **REGLAMENTO PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS COMUNA DE EL QUISCO, Aprobado por Decreto Alcaldicio N° 773 del 22 de marzo de 2013 – Modificado según Decreto Alcaldicio 1470 de fecha 30 de abril de 2018.**

- **DECRETO 104 DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE** - Prorroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y reemplaza a los jefes de la defensa nacional por 90 días desde 09/12/2020.

- **ALGUNAS DEFINICIÓN:**

**1. Instalación del programa en la comuna:** proceso de socialización, entrega de bases y metodología del PP2021, también se considera la entrega de la iniciativa definida por la organización y su comunidad, esta entrega será realizada por el delegado de cada organización postulante.

**2. Asambleas Sectorial:** Instancia donde se socializa la iniciativa final a los delegados de cada proyecto. (luego del análisis de factibilidad técnica y admisibilidad de iniciativas), en esta etapa se presentarán las iniciativas que aparecerán en la papeleta de votación de los PP2021.

## 2 DISTRIBUCIÓN SECTORIAL Y TERRITORIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

La comuna de El Quisco, para efecto de la ejecución del Presupuesto Participativo, se dividirá en 9 sectores denominados como se indica a continuación:

N°	9 Sectores
1	Quisco Norte
2	Eje Pinomar
3	Quisco Centro
4	Quisco Alto
5	Comunidades Av. España
6	Quisco Sur
7	Punta de Tralca
8	Isla Negra
9	El Ttotal

Para la ejecución tanto del Presupuesto Participativo Juvenil y como el Infantil se dividirá la comuna en 4 Territorios:

N°	4 Territorios
1	Quisco Norte (Quisco Norte, Pinomar y Quisco Alto)
2	Quisco Centro / Quisco Sur
3	Isla Negra - Punta de Tralca
4	El Ttotal

### 3 LINEAS DE INTERVENCIÓN

El Programa desarrollará en 4 líneas de intervención:

- 3.1 **INICIATIVA DE IMPACTO COMUNAL:** destinada a la presentación de iniciativas que responda a una necesidad existente a nivel comunal, y que necesite ser abordada. La iniciativa se incluirá en el voto posterior al análisis de factibilidad técnica y económica, en el mismo orden en que se presentó.

Se entenderá por territorio comunal, la zona delimitada por: al Sur con la Comuna de El Tabo, al Norte con la Comuna de Algarrobo, al Este con La Comuna de Casablanca y al Oeste con el Mar de Chile.

- 4.2 **INICIATIVA DE IMPACTO SECTORIAL:** contempla la presentación de iniciativas al interior de cada uno de los 9 sectores en que se divide estratégicamente la comuna, enmarcadas dentro de las líneas financiables a través de esta herramienta de participación, que apunten al mejoramiento de la calidad de vida de los vecino/as.

- 4.3 **INICIATIVA JUVENIL:** consiste en la presentación de iniciativas en beneficio de jóvenes de la comuna que potencien su participación y desarrollo. El principal objetivo es el potenciar el involucramiento de los jóvenes en el ámbito comunitario y en el desarrollo de la comuna.

Las iniciativas se presentarán de forma territorial, incentivándose con su ejecución la más votada de cada territorio.

- 4.4 **INICIATIVA INFANTIL:** consolidar el Presupuesto Participativo como escuela de ciudadanía permitiendo que niños/as generen su propio diagnóstico de necesidades, se realiza un trabajo de incentivo de participación en el contexto de intervenciones de la Oficina de Infancia y de Protección de Derechos.

Las iniciativas se presentarán de forma territorial, incentivándose con su ejecución la más votada de cada territorio.

### 4 DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA (MARCO PRESUPUESTARIO)

- 4.1 El Programa Presupuesto Participativo se financia a través de recursos Municipales con cargo al Presupuesto Municipal **Año 2021**.
- 4.2 Para su ejecución el Programa dispone de **\$120.000.000 (Ciento veinte millones de pesos)**, que serán distribuidos en cuatro líneas de intervención.
- 4.3 De acuerdo a las consideraciones anteriores la distribución de recursos para el Programa Presupuesto Participativo 2021 será de la siguiente manera:

	Sector	Monto a invertir
Iniciativa de impacto comunal	Comuna El Quisco	\$20.000.000
Iniciativas de impacto territorial	Comunidades Av. España	\$7.000.000
	Quisco Norte	\$7.000.000

	Quisco alto	\$7.000.000	
	El Totoral	\$7.000.000	
	Punta de Tralca	\$7.000.000	
	Isla Negra	\$7.000.000	
	Quisco Sur	\$7.000.000	
	Quisco Centro	\$7.000.000	
	Eje Pinomar	\$7.000.000	
Iniciativa juvenil	4 territorios	\$20.000.000	(\$5.000.000 para cada territorio)
Iniciativa de infantil	4 territorios	\$17.000.000	(\$4.250.000 para cada territorio)
<b>Total</b>		<b>\$ 120.000.000</b>	

## 5 DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO

5.1 Las organizaciones que postulan su iniciativa a la modalidad de Impacto Comunal deben ajustar sus proyectos a las siguientes temáticas:

Iniciativas de Impacto comunal	Medio Ambiente	Iniciativas orientadas a implementación de sistemas de reciclaje, educación ambiental, huertos urbanos y proyectos sustentables.
	Infancia y Juventud	Iniciativas orientadas a la implementación de talleres, infraestructuras menores para proyectos u acciones infante - juveniles.
	Cultura y Turismo	Iniciativas orientadas a implementación, infraestructura cultural, iniciativas y acciones que propendan al fortalecimiento del desarrollo cultural y/o turístico.

5.2 Para las iniciativas sectoriales que participen del presente programa se propone que se ajusten a las siguientes temáticas:

Iniciativas de impacto sectorial	Cultura/Turismo	Iniciativas orientadas a acciones tales como: muestras artísticas, compra de insumos para talleres, publicaciones, difusión de actividades culturales, implementación de redes de internet inalámbrica, entre otros.
	Infancia y Juventud	Iniciativas orientadas a la implementación de talleres, infraestructuras menores para proyectos u acciones enfocados en la población Infante - juvenil.
	Seguridad Pública	Iniciativas orientadas a la prevención del delito y la seguridad vecinal, tales como: iluminación, radiocomunicación, cámaras de vigilancia, entre otros.
	Equipamiento e implementación	Iniciativas orientadas a la adquisición, implementación o reparación de mobiliarios para sedes.
	Infraestructura menor	Iniciativas orientadas a construcción, reparación y/o mejoramiento de sedes vecinales, juegos infantiles, aceras, plazas y áreas verdes, señaléticas y demarcación vial, entre otros.
	Medio Ambiente	Iniciativas orientadas a implementación de sistemas de reciclaje, huerots urbanos, educación ambiental y proyectos sustentables.

## 6 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

- 6.1 La ejecución del Programa Presupuesto Participativo se radicará en la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) a través del Departamento de Desarrollo Territorial y apoyada por la oficina de Juventud e Infancia en el caso de sus respectivas líneas de intervención.
- 6.2 Será esta Dirección la encargada de resolver todas aquellas consultas que no se encuentren contempladas expresamente en las presentes Bases Generales del Programa Presupuesto Participativo, en coordinación con las diferentes Direcciones del Municipio, dependiendo del proyecto.
- 6.3 La Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) a través del Departamento de Desarrollo Territorial y en coordinación con cada unidad Municipal competente a la naturaleza de cada iniciativa efectuará la evaluación técnica, financiera y legal de las iniciativas presentadas en la etapa de instalación en el territorio, debiendo contar para ello con el apoyo logístico de los funcionarios y prestadores de servicio designados por las distintas direcciones municipales para aquellas tareas (apoyo técnico).
- 6.4 Por expresa instrucción de nuestra Alcalde/sa a través de una orden de servicio se designarán comisiones de funcionarios que tendrán como misión monitorear y revisar las iniciativas, en caso de ser solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 6.5 Las necesidades y demandas ciudadanas que se levanten en la etapa de instalación en el territorio y que por su elevado costo no sean posibles de financiar exclusivamente con recursos propios del Programa Presupuesto Participativo, serán derivadas a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) para conocimiento y fines.

## 7 DE LAS ACTIVIDADES Y GASTOS QUE NO PUEDEN SER FINANCIADOS CON FONDOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

No se podrá financiar con cargo a Presupuestos Participativos:

- a. Pago de Honorarios para Dirigentes, Representantes Legales y Socios de las organizaciones;
- b. Pago de deudas de la organización;
- c. Pago de consumos básicos (luz, gas, teléfono, agua);
- d. Cócteles o convivencias de finalización de actividades;
- e. En el caso en que más de una organización compartan un mismo recinto comunitario, no podrán considerar la compra de artefactos que ya se encuentren disponibles en la sede, por lo que deberán gestionar el préstamo de éstos con la organización propietaria. Se debe demostrar y garantizar la inexistencia del producto a través de carta de comodante o propietario de sede vecinal;
- f. Remuneración de prestadores de servicios que no hayan sido informados al momento de postular la iniciativa o que no cuenten con la iniciación de actividades del servicio de impuestos internos.



- g. **Gastos efectuados para su postulación por concepto de cotización:** fotocopias, teléfono, movilización, viáticos, pasajes, combustible y peaje, comunicación, cuentas o tarjetas telefónicas;
- h. **Gastos por conceptos de compras**, tales como viáticos, pasajes, combustible y peaje, flete, despacho a domicilio, etc.);
- i. Del mismo modo se excluyen iniciativas tales como: viajes, gastos de representación, aportes alimentarios, celebraciones y ayudas sociales.

8.1. Cabe señalar que será la Dirección de Desarrollo Comunitario quien se reserva el derecho de ampliar otras áreas no consideradas en esta tipología.

## 9. ¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR?

9.1. Podrán participar en el Programa Presupuesto Participativo, en sus distintas fases y principalmente en las asambleas sectoriales y en el proceso de Votación, todo/as lo/as habitantes de la Comuna de El Quisco con la siguiente distribución etaria:

**Presupuesto Participativo Adulto:**

Mayores de 18 años a mas.

**Presupuesto Participativo juvenil (nuevo)**

De 14 años a 21 años, 11 meses, 29 días.

**Presupuesto Participativo Infantil:**

Niño/as de 6 a 13 años 11 meses, 29 días.

9.2. Las iniciativas podrán ser postulados por organizaciones territoriales, funcionales, condominios sociales con personalidad jurídica vigente, o vecino/as de la comuna apadrinados por una Organización Comunitaria.

9.3. Quienes postulen como organización deben presentar certificado de Personalidad Jurídica y Directiva Vigente o que se encuentre en proceso tramitación. Esta información será verificada por el Departamento de Desarrollo Territorial.

- a. Las organizaciones deberán cumplir con formalidades del proceso, en cuanto a la presentación de la documentación requerida según el Reglamento, Bases Generales del proceso y presentación de la iniciativa, como, asimismo, con los plazos comprometidos para las diferentes etapas.

**En este punto es importante considerar que el día 23 de junio de 2020, el Presidente Sebastián Piñera promulgó la Ley 21.239, que permite extender la vigencia de las directivas de las juntas de vecinos y demás organizaciones sociales, que estipula lo siguiente:**

a.- Se prorroga el mandato para todos los directorios cuya vigencia haya vencido tres meses antes de la declaración del Estado de Excepción y mientras este dure.

b.- Se extiende mientras dure el Estado de Excepción Constitucional y hasta tres meses después si es que se prorroga.

c.- Una vez finalizado el Estado de Excepción, y durante los siguientes 90 días, se deberá dar curso al proceso eleccionario correspondiente para las directivas de juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias

**No podrán postular a proyectos las organizaciones que tengan rendiciones pendientes u observadas por el Municipio, correspondiente a Subvenciones u otro aporte que ya hayan recibido.** Para corroborar lo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas emitirá un documento que señale a las organizaciones con deudas pendientes.

## 10. FORMA DE PARTICIPAR

10.1. Para efectos de la convocatoria de toda la comunidad, las presentes Bases Generales estarán disponibles en formato digital en el portal web municipal [www.elquisco.cl](http://www.elquisco.cl) , *FanPage: Ilustre Municipalidad de El Quisco* y en formato impreso en el Departamento de Desarrollo Territorial de DIDECO.

10.2. Las iniciativas se formularán a partir del trabajo desarrollado por los vecino/as y sus organizaciones en la Fase de Instalación del Programa en la Comunidad, espacio que permitirá el diagnóstico sectorial, propendiendo a la deliberación respecto a las necesidades de cada sector que luego se transforman en proyectos.

10.3. En cada etapa de instalación en el territorio se determinarán los/as delegados/as representante de las iniciativas.

### **Quienes Pueden ser Delegado/a.**

Pueden ser delegados/as de Presupuesto Participativo Adulto línea de intervención Impacto Sectorial, Comunal, juvenil e infantil, ciudadanos/as mayores de 18 años que tengan su domicilio en comuna de El Quisco, excluyentemente deben ser parte de la directiva de la organización postulante.

En el caso de las iniciativas infantil y juvenil no es excluyente que el delegado sea parte de la organización, entendiéndose que las iniciativas no deben ser adultocéntricas, no obstante el delegado de estas iniciativas deben vincularse con alguna organización del sector determinado.

### **Incompatibilidades para ser Delegado/a.**

Son las que rigen para el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de El Quisco.

### **Derechos de los Delegados /as.**

- a) Participar en las sesiones del consejo de delegados/as.
- b) Representar la iniciativa de su sector en el consejo de delegados/as en reuniones o actividades.
- c) Velar por la transparencia del proceso durante la votación, el conteo de votos y la ejecución de las iniciativas ganadoras.

### **Deberes del Delegado/as.**

- a) Conocer las bases que rigen el proceso del Presupuesto Participativo.

b) Liderar el control social de las iniciativas y organizar una comisión de trabajo en cada sector que cumpla las siguientes funciones:

b.1) Ejecutar acciones de control, vigilancia y evaluación para lograr el cumplimiento de los objetivos planteados y priorizados por la comunidad en la votación de presupuesto participativo, resguardando así, que los recursos no sean mal utilizados.

B.2) Promover la inclusión y participación organizada de la comunidad, para asegurar que la inversión se destine a alcanzar los objetivos y metas previstos en condiciones de economía, eficiencia y eficacia.

c) Generar un trabajo comunitario que propicie los canales adecuados de difusión de las iniciativas presentadas en el sector, en el territorio y en la comuna.

d) Tener un real compromiso con la representación de la iniciativa y del sector, acción que dura desde su presentación como delegado/a, debiendo participar en las asambleas y reuniones que su cargo lo requiera.

e) Ejecutar la iniciativa ganadora postulada, considerando las especificaciones técnicas entregadas en la etapa de factibilidad técnica.

#### **Consejo de delegados/as de Presupuesto Participativo**

Organismo que surge al alero del Presupuesto Participativo que busca empoderar a los delegados/as, con la finalidad de que se transformen en veedores del proceso de votación, garantizando así la transparencia de este, realizando el seguimiento de las iniciativas ganadoras y ejerzan el control social en la materialización de proyectos y obras ganadoras. No tiene personalidad jurídica, es consultivo en relación a las decisiones que se tomen en el marco de la ejecución del Presupuesto Participativo.

#### **Integrantes del Consejo de Delegados/as de Presupuesto Participativo**

El consejo de delegados/as de Presupuesto Participativo, estará integrado por representantes de las iniciativas sectoriales, denominados para este efecto delegado/a, cuyo objetivo principal es velar por la transparencia, inclusión de la comunidad e informar referente a la ejecución.

**EL CONSEJO SERÁ APOYADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SUS SESIONES SERÁN ABIERTAS A LA COMUNIDAD.**

10.4 El trabajo que se desarrolle en cada sector contempla la participación activa de la comunidad y se encuentra apoyado por los profesionales y Apoyos Técnicos de la Municipalidad.

## **11. DE LOS PROYECTOS**

11.1. Cada Organización y cada vecino/a (apadrinado por una oocc vigente) podrá presentar **SÓLO UNA** iniciativa por sí mismo y **NO** podrá apadrinar proyectos de otra Organización Comunitaria.

11.2. Las iniciativas deben enmarcarse dentro de las líneas de financiamiento descritas en los puntos 5.1 y 5.2, de las presentes bases. Dependiendo de la modalidad en que se presente.

11.3. Los proyectos deben ser formulados según formato tipo, el cual será proporcionado por la oficina de partes o el Departamento de Desarrollo Territorial. **No** se entregarán ni se recibirán iniciativas en otras instancias, que no sea en el espacio señalado.

- 11.4. Las iniciativas serán formuladas por los propios vecino/as según el levantamiento de necesidades por sus dirigentes, visibilizando en la fase de la instalación del Programa Presupuesto Participativo, cuya confección contará con la asesoría de los Apoyos Técnicos del Municipio. Dichas iniciativas deben estar relacionadas con las problemáticas y necesidades de su sector. Los vecino/as deben sugerir propuestas que contengan el interés de provocar un impacto en la comunidad en su conjunto y no solo velar por intereses específicos de la Organización.
- 11.5. Las iniciativas que contemplen infraestructura sólo podrán postular en el caso que la Organización postulante acredite ser propietaria del inmueble en que se ejecutará la iniciativa, o bien comodataria si el inmueble fuese de propiedad Fisco – Municipal - SERVIU, o tener una autorización para ocupación del bien nacional de uso público, si la intervención corresponde a un área verde, esta no debe exceder el porcentaje que está regulado por ley. Lo anterior no será aplicable para aquellos proyectos que contemplen adquisición de equipamiento y/o mobiliario.

## 12. PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO

- 12.1. **Lanzamiento** y entrega de información general del Programa a la comunidad
- 12.2. Fase de **Instalación del Programa en la comuna** (recepción de iniciativas consensuadas por las organizaciones)
- 12.3. Análisis de factibilidad técnica y económica por unidades Municipales,
- 12.4. Ejecución de Asambleas Sectoriales: **Asamblea Sectorial**: Reunión web con los delegado/s y presentación de iniciativas para construcción de voto.  
Igual metodología en el caso de la ejecución del Presupuesto Participativo Infantil y juvenil
- 12.5. Sanción de voto en Consejo de Delegado/as
- 12.6. Difusión de iniciativas en el territorio
- 12.7. Votación general del Programa Presupuesto Participativo
- 12.8. Entrega de recursos y capacitación sobre rendición de cuenta
- 12.9. Rendición e Informe Final

## 13. PROCESO DE VOTACIÓN.

- 13.1. Las iniciativas que presenten factibilidad técnica y económica para su ejecución serán sancionadas en el Consejo de Delgados/as para dar curso a la votación general.
- 13.2. El Proceso de Votación es un acto personal, voluntario, libre, democrático e informado donde puede participar toda/os los habitantes de la comuna de El Quisco, que cumplan las siguientes características.

**Presupuesto Participativo Adulto y Juvenil** mayores de 18 años, concurriendo a cualquier local de votación habilitado para dicho fin.

**Presupuesto Participativo Juvenil** mayores de 14 años a 20 años 11 meses 29 días

**Presupuesto Participativo Infantil:** niño/as de 6 años a 13 años 11 meses 29 días (no haber cumplido 14 años al día de la votación)

- 13.3. Al momento de la votación, las personas se acreditarán mediante cualquier documentación que les identifique: cédula de identidad, licencia de conducir, carnet de salud (FONASA o Isapre), pase escolar, certificado de nacimiento.
- 13.4. Los vecino/as participantes del proceso de votación adulto contarán con dos votos en los cuales podrán seleccionar **UNA preferencia** en cada uno: Impacto Comunal y Sectorial. En el caso de marcar más de una preferencia por cada voto este considerará nulo.
- 13.5. Los jóvenes y niño/as también deberán marcar sólo una preferencia en la elección de iniciativa correspondiente a la línea juvenil e infantil propiamente tal.
- 13.6. El voto deberá ser emitido solo por el segmento etario que compone cada papeleta.
- 13.7. En cada local de votación se llevará un Registro Electoral (electrónico y/o en papel) donde quedarán estampados los antecedentes más importantes de cada votante.
- 13.8. La votación se realizará en cada uno de los lugares especialmente habilitados para ello, debiendo haber como mínimo un lugar de votación por cada sector y un máximo a determinar con la comunidad.
- 13.9. En cada local de votación se constituirá al menos una mesa de votación , la cual estará equipadas con los elementos necesarios para el normal desarrollo de la votación, tales como urnas, casetas, materiales de oficina, entre otros.
- 13.10. Las mesas de votación estarán integradas por los Representantes del Sector, quienes se organizarán para ello y estarán apoyados por al menos, un representante del Municipio, designado mediante Decreto Alcaldicio, que actuará como Ministro de Fe y regulará el Proceso de Votación en cada uno de los lugares habilitados.
- 13.11. Los integrantes de las Mesas de Votación serán elegidos por la comunidad e informado a través del delegado/a a la oficina de Gestión Territorial.
- 13.12. Cada local de votación contara con todas las medidas de protección propuestas por el ministerio de Salud para evitar el contagio de covid 19 entre los votantes.

Los integrantes de las Mesas de Votación serán los siguientes:

Presidente/a	Encargado/a de ordenar la apertura y cierre de la Mesa de Votación en los horarios estipulados; resolver en conjunto con el Ministro de Fe Municipal, las reclamaciones efectuadas en el proceso electoral por parte de los electores; encabezar el proceso de escrutinio de los votos; entregar las actas respectivas al Ministro de Fe Municipal; velar en conjunto con el Ministro de Fe Municipal, respecto de la identidad de los electores.
Secretario/a	Encargado/a de certificar y llevar registro de las actuaciones del Presidente y demás integrantes de la Mesa Electoral; estará encargado de certificar la veracidad de los datos contenidos en las respectivas actas; llevará registro de las reclamaciones; y administrará los útiles y demás materiales necesarios para el Proceso Electoral.

Vocal de mesa	Tendrá como función el asistir al normal desarrollo del Proceso Electoral.
---------------	--

13.13. El Horario de Votación será desde las 09:00 horas y hasta las 18:00 horas, en la eventualidad que exista fila se deberá permitir que los vecinos/as emitan su opinión.

13.14. Para efectos del Proceso de Votación se consideran las siguientes definiciones:

- a. **Votos válidamente emitidos:** aquellos que señalen **sólo de una preferencia** en las Iniciativas de Impacto Comunal. Asimismo, **sólo una preferencia** en las iniciativas sectoriales y juveniles, igual situación en las iniciativas infantiles.
- b. **Votos nulos:** aquellos que señalen **más de una preferencia** en las diferentes iniciativas y/o marquen el voto de manera distinta al punto 13.13a.
- c. **Votos blancos:** aquellos que no tienen ninguna opción seleccionada.

#### 14. SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

14.1. Una vez finalizado el Proceso de Votación, se procederá al cierre de las mesas, al conteo y escrutinio final de los votos.

14.2. En cada sector se ejecutará la iniciativa que tenga más votos, financiándose con los recursos previstos para ello, debiendo estos ser utilizados en su totalidad. En caso de que los recursos sean utilizados parcialmente la organización debe realizar reintegro del dinero no utilizado al municipio de la forma que instruya la Dirección de Finanzas.

14.3. Las iniciativas que resulten ganadoras poseerán un plazo de 15 días hábiles a contar del día hábil siguiente a las votaciones para entregar a través de la Oficina de Partes una copia física y una copia digital al correo electrónico [desarrolloterritorial@elquisco.cl](mailto:desarrolloterritorial@elquisco.cl) del proyecto a ejecutar. En caso de que no se cumpla con el plazo establecido se contará como proyecto desierto, perdiendo los recursos, y el siguiente proyecto más votado -según la línea de financiamiento y sector- pasará a entenderse como proyecto ganador.

14.4. Las Organizaciones participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Certificado de Personalidad Jurídica y Directiva Vigente que otorga el registro civil, en el caso de las organización que estén en proceso de validación estas podrán participar con un informe emitido por la Secretaría Municipal que de cuenta de dicho proceso.
- b) Estar inscrita en el Registro Municipal de personas Jurídicas, Receptoras de Transferencia y en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, en el sitio web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl), ambos registros de acuerdo a la Ley N°19.862.
- c) Estar al día en las rendiciones de cuentas con el Municipio en razón de subvenciones o aportes otorgados anteriormente.
- d) Cumplan las formalidades del proceso en cuanto a la presentación de las documentación requerida, según reglamento, Bases Generales del proceso y formulación de Presentación del Proyecto, como asimismo los plazos comprometidos para las diferentes etapas.

- 14.5. Las iniciativas ganadoras en cada línea de intervención sesionarán en el Consejo de Delegados/as del Programa Presupuesto Participativo. Posteriormente para su ejecución se someterán a acuerdo del Honorable Concejo Comunal para su ratificación.
- 14.6. Una vez ratificadas las iniciativas seleccionadas por el Concejo Comunal, se emitirá un Decreto Alcaldicio que dé cuenta final de las iniciativas ganadoras del **Programa Presupuesto Participativo Año 2021**.
- 14.7. Una vez adjudicada, las iniciativas cuyo patrocinio fue por una organización territorial o funcional se les entregarán los recursos vía subvención. Para esto será obligatorio la asistencia de la Directiva a una capacitación de Contabilidad Básica para el Proceso de Rendición de cuentas, la que se informará oportunamente. En caso contrario los recursos no serán entregados a la organización, pasando a la segunda mayoría, según corresponda la línea de financiamiento y/o el sector.
- 14.8. En el caso de las iniciativas ganadoras en la línea infantil, se tomará como beneficiarios directos a la totalidad de niños/as que participaron en las votaciones de las iniciativas del sector.

## 15. ENTREGA DE RECURSOS, FIRMA DE CONVENIOS Y GARANTÍA.

- 15.1. Una vez adjudicado el Programa Presupuesto Participativo, se procederá a suscribir un Convenio entre los adjudicatarios del Programa y el Municipio, relativo a aquellas iniciativas que se financian con recursos Municipales, el cual contendrá, a lo menos los siguientes aspectos:
  - Derechos y obligaciones de ambas partes.
  - Modalidad de entrega de los recursos.
  - Establecerá que los recursos serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto.
  - Plazo de ejecución del proyecto.
  - Indicará la forma en que se difundirá a la comunidad que la iniciativa es financiada con aportes del Programa Presupuesto Participativo.
  - Aplicación de procedimientos e instrumentos que permitan el control social de la ejecución de la iniciativa.
  - Sanciones administrativas y judiciales, a que se exponen los responsables de las iniciativas, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
  - Rendición de cuentas.
  - Indicará la obligación de entrega por parte de los adjudicatarios de los estados de avance e informe final la iniciativa.
- 15.2. Los Recursos asignados a cada uno de los adjudicatarios del presente Programa, se traspasarán una vez suscrito el Convenio de Ejecución, aprobado por el Decreto Alcaldicio correspondiente.



- 15.3. **Los fondos adjudicados a través de Presupuesto Participativo, deben ser Depositados en la Cuenta de la Organización. Bajo ningún punto a cuentas personales de los dirigentes o los socios de la organización.**
- 15.4. La entrega de los Recursos para la materialización de las iniciativas se hará en un Acto Público cuya fecha será informada oportunamente a los ganadores del Programa, la cual estará sujeta a la contingencia nacional.
- 15.5. Se realizará permanentemente acompañamiento y supervisión a las iniciativas ganadoras durante su ejecución, desde el Departamento de Desarrollo Territorial de la Dirección de Desarrollo Comunitario, propiciando a través de los delegados/as, organizaciones y vecinos/as el control social de las iniciativas.
- 15.6. En el caso que los recursos no puedan ser traspasados a las Organizaciones beneficiarias por motivos ajenos al Municipio y atribuibles a las propias organizaciones, tales como pérdida de vigencia de la Directiva, entre otros, existirá un plazo máximo de 30 días corridos para regularizar la situación. En caso contrario, la iniciativa no podrá ser ejecutada y el Municipio quedará liberado de toda responsabilidad.
- 15.7. Será obligación que en cada recinto o espacio donde se ejecute un proyecto, los responsables de los mismos difundan que dicha actividad es financiada por la Municipalidad de El Quisco, a través del Programa Presupuesto Participativo **Año 2021.**
- 15.8. El diseño de dichos elementos será proporcionado oportunamente a los ganadores y/o ejecutores de las iniciativas.

## 16. EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS

### 16.1 Ejecución de la Iniciativa Priorizada por la Comunidad.

Una vez ejecutada la votación se deberá dar paso a la concreción de las iniciativas priorizadas por la ciudadanía.

Al ser iniciativas presentadas por organizaciones territoriales y funcionales se ejecutará la iniciativa vía Asignación Directa.

## 17. INFORMES DE RENDICIÓN, FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

- 17.1 Una vez finalizada la ejecución de los proyectos, los adjudicatarios deberán hacer entrega de un informe final y rendición de gastos en la fecha indicada en el Decreto Alcaldicio que aprueba la entrega de subvención a nombre de la Alcaldesa y a través de la oficina de partes, de la siguiente manera:

- a) ***Informe Final*** en el formato diseñado para ese efecto, anexando todos los medios de prueba posibles (listados de asistencia, registros fotográficos, etc.)



- b) ***Rendición de Fondos Entregada a Terceros Privados*** en el formato diseñado por la contraloría, para ese efecto,
- c) ***Rendición del Fondo de Presupuesto Participativo 2021*** en formato diseñado, por la Municipalidad, para ese efecto.

**IMPORTANTE. Las organizaciones deberán adjuntar los respaldos legales correspondientes a facturas de venta de bienes y servicios correctamente visada por SII.**

- 17.2 Se aceptarán sólo Facturas por Productos o Servicios y/o Boletas de Honorarios, en original, debidamente ordenados y a nombre de la Organización, que acrediten detalladamente el gasto realizado con el Aporte Municipal.
- 17.3 En el caso de Implementación de Talleres, el Gasto en Honorarios deberá ser justificado a través de la correspondiente Boleta de Honorarios y se considerará para estos efectos la retención del 10%. El que se deberá acreditar mediante el Formulario 29 de SII, respectivo. En caso contrario el contribuyente emisor será quien se encargue del pago previsional mensual correspondiente al 10%. En ambos casos se deberán adjuntar los registros de Asistencia de los Participantes y del Monitor.
- 17.4 Todas las compras se acreditan sólo con Factura. Las Facturas deberán presentarse canceladas por el Proveedor, es decir, con su firma y fecha de pago, señalando el valor unitario y total con IVA.
- 17.5 Las Boletas de Honorarios deberán consignar la finalidad del proyecto a ejecutar y el emisor no deberán tener alguna relación de consanguinidad con algún miembro de la Organización, representante legal y/o delegado del proyecto adjudicado.

## 18. DE LAS SANCIONES

Las Organizaciones que se adjudiquen el Fondo Concursable de Presupuesto Participativo y no rindan cuenta de los gastos en los plazos estipulados en las presentes Bases o los rindan en forma parcial deberán hacer devolución de la Subvención correspondiente y en caso contrarios se ejercerán las acciones civiles pertinentes por el Departamento Jurídico Municipal.

La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Desarrollo Territorial se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales a lo previsto en estas bases.

**SERGIO PINO RAIPAN**  
**ALCALDES (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**

II. Adopte la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución;

III. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.

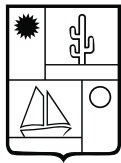
*\*Firma electrónica en conformidad al Art. 2º, letra F y G de la Ley N° 19.799\**



**MARLENE CATALÁN MARÍN**  
Secretaria Municipal



**NATALIA CARRASCO PIZARRO**  
Alcaldesa



MUNICIPALIDAD  
DE EL QUISCO  
*Un lugar para todos*

**Memorandum N° 814/2021**

**EL QUISCO, 18/05/2021**

**De:** **NOELIA MORALES HENRÍQUEZ**  
Directora de Desarrollo Comunitario

**Para:** **SERGIO PINO RAIPÁN**  
Alcalde(s)

**Ref.:** Solicita Decreto Alcaldicio Aprueba Bases Presupuesto Participativo 2021

De mi consideración:

Solicito a usted tenga a bien instruir la elaboración de Decreto Alcaldicio que Aprueba las Bases Técnicas y Administrativas del Presupuesto Participativo 2021, conforme al Acuerdo de Concejo N° 163, aprobado con fecha 01.04.2021, adoptado por el H. Concejo Municipal, aprobado por D.A. N° 841, de fecha 05.04.2021.

Se adjunta lo siguiente:

- D.A. N° 841/2021 Aprueba Acuerdo N° 163 de fecha 01.04.2021
- Bases Técnicas y Administrativas

Saluda atentamente a usted,

NMH/fga/cfp

Distribución/Alcaldía/Archivo DIDECO/Desarrollo Territorial





NOELIA BEATRIZ MORALES  
HENRÍQUEZ  
DIRECTORA DE DIDECO  
UNIDAD DE DIDECO

NMH / íám

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:  
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utills/descargarFirma/11279>



## Decreto Alcaldicio N° 841/2021

**EL QUISCO, 05/04/2021**

**MAT.:** Aprueba Acuerdo N° 163 de fecha 01.04.2021, según se indica.

### VISTOS:

1. D.A. N°3851 de fecha 06.12.16, mediante el cual asume funciones como Alcaldesa Titular de la I. Municipalidad de El Quisco Doña Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; D.A. N° 3920, de fecha 14.12.2016, que Rectifica D.A. N° 3851, de fecha 06.12.2016, que señala;
2. Aplicación del Inciso 3°, Art. 107, Ley 18.695, que establece subrogancia del Alcaldes, de 30 días antes de la fecha de elección y hasta el día siguiente de ello;
3. D.E. N° 5202, de fecha 25.11.2020, que Deja Sin Efecto D.E. N° 852/2020 y designa subrogancia en ausencia de la Sra. Alcaldesa;
4. La Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
5. Oficio Circular, N° 15.700, de 2012 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucción en materia de registro de Decreto Alcaldicio;
6. Acuerdo N° 163 de fecha 01.04.2021, adoptado por el H. Concejo Municipal;

### CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 163, adoptado por el H. Concejo Municipal con fecha 01.04.2021, a través del cual aprueba: Aprueba las bases técnicas y administrativas del Fondo de Presupuesto Participativo 2021.

### DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Acuerdo N° 163 adoptado por el H. Concejo Municipal con fecha 01.04.2021, cuyo texto se inserta a continuación:

SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE EL QUISCO; ACTA ORD. N° 10, DEL 1 ABRIL 2021.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO): APRUEBA LAS BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL FONDO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021. SOLICITUD REQUERIDA POR LA DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO), MEDIANTE TÉRMINOS, ANTECEDENTES Y DETALLE DE MEMORÁNDUM N° 480/2020, DE FECHA 29 MARZO 2021.

ACUERDO N° 163.-

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE EL QUISCO, POR LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO PRESENTES, APRUEBA LAS BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL FONDO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021. SOLICITUD REQUERIDA POR LA DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO), MEDIANTE TÉRMINOS, ANTECEDENTES Y DETALLE DE MEMORÁNDUM N° 480/2020, DE FECHA 29 MARZO 2021.

Suscriben el siguiente acuerdo de aprobación los Concejales: Don Pablo Aravena Urrea, Don Manuel González Vidal, Srta. Karime Chamal Ormeño, Sra. Luz González Gatica y Don José Jofré Bustos.

Ausente, Alcaldesa Sra. Natalia Carrasco Pizarro y Concejales Don Juan Barrera Faundes.

## II. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE,

*Firma electrónica en conformidad al Art. 2°, letra F y G de la Ley N° 19.799*



**MARLENE CATALÁN MARÍN**  
Secretaria Municipal



**SERGIO PINO RAIPÁN**  
Alcalde (S)

SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE EL QUISCO; ACTA ORD. N° 10, DEL 1 ABRIL 2021.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO): APRUEBA LAS BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL FONDO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021. SOLICITUD REQUERIDA POR LA DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO), MEDIANTE TÉRMINOS, ANTECEDENTES Y DETALLE DE MEMORÁNDUM N° 480/2020, DE FECHA 29 MARZO 2021.

ACUERDO N° 163.-

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE EL QUISCO, POR LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO PRESENTES, APRUEBA LAS BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL FONDO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021. SOLICITUD REQUERIDA POR LA DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO), MEDIANTE TÉRMINOS, ANTECEDENTES Y DETALLE DE MEMORÁNDUM N° 480/2020, DE FECHA 29 MARZO 2021.

Suscriben el siguiente acuerdo de aprobación los Concejales: Don Pablo Aravena Urrea, Don Manuel González Vidal, Srta. Karime Chamal Ormeño, Sra. Luz González Gatica y Don José Jofré Bustos.

Ausente, Alcaldesa Sra. Natalia Carrasco Pizarro y Concejales Don Juan Barrera Faundes.



NATALIA ANDREA CARRASCO  
PIZARRO  
ALCALDE  
UNIDAD DE ALCALDIA



YOLANDA MARLENE CATALÁN  
MARÍN  
SECRETARIO MUNICIPAL  
UNIDAD DE ALCALDIA

YCM / NCP / vrp

Distribución:



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:  
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utills/descargarFirma/11288>